

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDI/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA LA OBRA: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL UNUCHAYOC, CHAMANAYOC Y SILLAPATA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:03:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En esta sección se solicita EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y en el literal b) se solicita PERSONAL para el cumplimiento del servicio, al cual nuestra representada observa esta exigencia donde se hace referencia a:

01 responsable jefe del servicio

02 explosivistas

02 perforistas

Los personales mencionados deben de acreditar ó contar con carnet de la SUCAMEC vigente, pero en cumplimiento del DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, todos los carnet de manipulador de explosivos emitidos por SUCAMEC, deben de estar a nombre de la empresa quien realizara la actividad de voladura de roca, o el administrador quien realizara la actividad de voladura de roca.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que solicite a las empresas postoras a que todo el personal propuesto como EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, cuente con el carnet de manipulador de explosivo a nombre de la empresa postora, de no cumplir con esta observación se estaría vulnerando la LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL. De ser acogida nuestra observación esta deberá de ser integrada en las bases para la fase de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: c Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo n° 2 literal c), f) de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observacion realizada por el participante, el ÁREA USUARIA SE ACOGE a la observacion; asi mismo en la pg. 31 del capitulo XVI REQUISITOS DE CALIFICACION - B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de las bases menciona que el personal clave cuente con carnet SUCAMEC.

En cordinación con el ÁREA USUARIA, se realizará la modificación de la sección B.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDI/CS-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VOLADURA DE ROCA FIJA PARA LA OBRA: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL UNUCHAYOC, CHAMANAYOC Y SILLAPATA DEL DISTRITO DE INKAWASI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:03:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la sección de los requisitos de calificación el COMITÉ DE SELECCIÓN solicita a los contratistas y/o postores a que deberán de contar con una oficina dentro de ámbito de ejecución de la obra, con la finalidad de coordinar con los ejecutores de la obra y los responsables de la seguridad de obra, al respecto se observa esta observación. El proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MDI/CS-3, tiene 3 convocatorias y por exigencias fuera de la razón es que postores o empresas de mucha experiencia no pueden participar en este proceso de licitación, lo que demuestra que es una forma de limitar la concurrencia de postores y favorecer a un postor de su preferencia, por lo que solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN eliminar esta exigencia, y no vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado al solicitar exigencias que limitan la concurrencia de postores, mas aun si este proceso de licitación ya ha caído como desierto en 02 oportunidades por este tipo de exigencias esta se debe de eliminar, en ese sentido pedimos al COMITÉ DE SELECCIÓN tomar esta observación en cuenta y modificarla en la etapa de integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** B.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo n° 2 literal a) c) d) de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A la observación realizada por el participante, el Comité de Selección por Unanimidad, NO SE ACOGE a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA